



REG. DOC. 03874656
REG. EXP. 02336904

INFORME N° 709-2025-HLC-CH/DPTO.ENF.

A : Dr. Fernando ITURRIZAGA HERRERA
DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL "LA CALETA"

DE : Lic. Enf. Sadiht CORREA CARLOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PERSONAL LICENCIADO EN ENFERMERIA

REF. : INFORME N° 110-2026-HLC-CH/SERV. ENF. C. QUIRURGICO y CENT.ESTER.

FECHA : Chimbote, 14 de mayo del 2026

Por medio del presente, le reitero mi cordial saludo a la vez solicitarle hacer el requerimiento de UN 01 Licenciado en Enfermería para el **CENTRO QUIRURGICO**, quien realizara actividades por un periodo de **30 días**

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente

Gobierno Regional de Ancash
Unidad Ejecutora 404 - Salud La Caleta
Hospital "La Caleta" - Chimbote
Sadiht Correa Carlos
Lic. Enf. Sadiht Correa Carlos
CEP 46270 - DNI: 41929172
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

C.c. Archivo



TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaría:	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	LICENCIADO DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

1. FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización cumple una finalidad pública esencial al proporcionar un entorno especializado, seguro y eficiente para la realización de intervenciones quirúrgicas (programadas o emergencia) y procedimientos anestésicos, con el único objetivo de maximizar la seguridad del paciente, minimizar el riesgo de infecciones mediante un diseño aséptico y facilitar la labor del personal de salud.

En Centro quirúrgico se realizan **intervenciones y procedimientos médicos** que requieren un ambiente estéril y controlado, desde cirugías menores hasta complejas, abarcando todas las especialidades, con apoyo de anestesiología, preparación del paciente, esterilización de instrumental, y la asistencia de un equipo multidisciplinario para garantizar seguridad, higiene y eficacia.

El enfermero en el centro quirúrgico realiza cuidados integrales: prepara al paciente física y emocionalmente, coordina la logística del quirófano (equipos, materiales estériles), asiste al equipo médico durante la cirugía como enfermero circulante o instrumentista, y gestiona el control de infecciones y la documentación, asegurando la seguridad y bienestar del paciente antes, durante y después de la intervención, fortaleciendo el cuidado individual a cada uno de los pacientes

2. ALCANCES DEL SERVICIO

2.1. ACTIVIDADES A REALIZAR

- Brindar atención especializada de enfermería, en la función de Enfermera I (instrumentista) a los pacientes quirúrgicos que ingresan por emergencia, hospitalización, fortaleciendo el cuidado individual a cada uno de los pacientes.
- Brindar atención especializada de enfermería, en la función de Enfermera II (circulante) a los pacientes quirúrgicos que ingresan por emergencia, hospitalización, fortaleciendo el cuidado individual a cada uno de los pacientes.
- Colocar accesos venosos periféricos (según normativa) para la administración rápida de fluidos, fármacos y muestras.
- Administrar medicamentos de emergencia, incluidos fármacos de alto riesgo, siguiendo protocolos institucionales y verificación segura.
- Iniciar medidas de soporte vital inmediato, como permeabilización de vía aérea, ventilación asistida y control de hemorragias.
- Preparar, asistir y ejecutar procedimientos invasivos.
- Realizar monitoreo continuo de funciones vitales, actividad cardíaca, saturación de oxígeno, parámetros ventilatorios e indicadores críticos.
- Gestionar el cuidado del paciente quirúrgico aplicando diagnósticos, intervenciones y resultados de enfermería basados en evidencia.
- Manejar el soporte ventilatorio, incluyendo ventilación mecánica invasiva y no invasiva, ajustes básicos y vigilancia de alarmas.
- Aplicar protocolos de reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP avanzado) en eventos de paro cardiorrespiratorio.
- Controlar y registrar el balance hídrico, diuresis, pérdidas insensibles y administración de fluidos.
- Coordinar y supervisar al personal técnico, asegurando el cumplimiento de normas, procedimientos y seguridad del paciente.
- Registrar de manera completa y oportuna todas las intervenciones en la historia clínica, siguiendo normas legales y de calidad.

3. REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. Formación académica:

Título de Licenciado (a) en enfermería

Título o Constancia de término de Segunda Especialidad en Enfermería con Mención en Centro Quirúrgico (deseable)

3.2. Experiencia Laboral General:

Experiencia laboral de 02 años como mínimo en entidades Públicas y/o privadas, incluyendo SERUMS.

3.3. Cursos /Capacitaciones:

- Instrumentación Quirúrgica/Atención del paciente quirúrgico
- Cuidado Humanizado. (deseable)


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 UNIDAD EJECUTORA JIR - SALUD LA CALETA
 HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE

Sofia Emperatriz Muro Guerrero
 CEP 56613 - DNI: 41359163
 JEFE DE CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

- Instrumentación quirúrgica en cirugía convencional y laparoscópica. (deseable)

3.4. Competencias:

- Capacidad de trabajo en equipo y comunicación efectiva
- Capacidad de iniciativa y orientación a resultado.
- Adaptación al cambio
- Capacidad de análisis

Además, contar con los siguientes requisitos:

- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (si fuera el caso)
- ✓ Habilidad Profesional Vigente
- ✓ Certificado Único Laboral (CUL)

4. SEGUROS

Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

5. LUGAR

EL servicio se realizará en el Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización del Hospital La Caleta en la av. Malecón Grau S/N.

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del servicio será 30 días.

7. ENTREGABLES

El prestador de servicio presentara 01 entregables, de acuerdo a las actividades establecidas en el ítem 2.

ENTREGABLES	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
ENTREGABLE 1	Gestión de cuidados de enfermería en pacientes quirúrgicos	100	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
	Administración de medicamentos endovenosos	50	
	Intervención en RCP	5	
	Intervención centrada en la monitorización continua, estabilización fisiológica y soporte avanzado.	50	
	Realización de balance hídrico	100	
	Monitoreo de funciones vitales	200	
	Cuidados de enfermería Quirúrgica I (Instrumentista)	200	
	Cuidados de enfermería Quirúrgica II (Circulante)	200	
	Gestionar el instrumental estéril	200	
	Administración de productos sanguíneos	5	
	Cuidados de enfermería en drenajes, sondas, vías periféricas	100	

8. CONFORMIDAD

EL acta de conformidad del servicio estará a cargo del jefe del Departamento de Enfermería del Hospital la Caleta, quien será el encargado de supervisar, verificar el cumplimiento de los términos de referencia del servicio, previa presentación del entregable del proveedor.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago de la contraprestación del servicio se realizará en 01 armada, previa presentación del informe del entregable, lo cual deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Informe de las actividades del entregable y/o producto desarrollado. (Firmado y emitido por el prestador de servicio.
- ✓ Acta de Conformidad registrada en el SIGA.
- ✓ Recibo por Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, Primer pago el total de la prestación.

10. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor de servicio de comprometer a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE


Sofia Emperatriz Muro Guerrero
CEP 56103 - DNI: 41359163
JEFE DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
Área usuaria